



Segundo punto del orden del día: Propuestas de Programa y Presupuesto para 2016-2017 y otras cuestiones

Primer informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras

1. La Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras se reunió el 3 de junio de 2015, bajo la presidencia del Sr. Hamza Khelif (Argelia), quien también ejerció de Ponente.

Solicitud del Gobierno de Uzbekistán, presentada en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, para recuperar el derecho de voto

2. La Comisión examinó una solicitud (documento C.F./D.3) presentada por el Gobierno de Uzbekistán con objeto de que se le autorizase a ejercer el derecho de voto en la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se remitió con carácter urgente a la Comisión de Cuestiones Financieras. El texto de la solicitud, recibida el 15 de mayo de 2015, es el siguiente:

Estimado señor Director General,

Me complace informarle que el Gobierno de la República de Uzbekistán y la Organización Internacional del Trabajo, reconocido organismo de las Naciones Unidas fundado en 1919, hace casi 100 años, han establecido un intenso diálogo, así como una cooperación constructiva.

Uzbekistán ha ratificado varios convenios de la OIT, en particular, los convenios sobre el trabajo forzoso, el empleo, la protección social, y el trabajo infantil. Además, ha adoptado programas especiales con miras a su aplicación, y ha organizado una serie de importantes reuniones, seminarios, y mesas redondas con el fin de promover la cooperación con la OIT y de poner en práctica las reglas y normas internacionales.

De consuno con los interlocutores sociales y con el apoyo técnico de la OIT, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República de Uzbekistán ha adoptado medidas para poner en práctica el Programa de Trabajo Decente por País, establecido por Uzbekistán y la OIT para el período 2014-2016, en el marco del Memorando de Entendimiento que se firmó el 25 de abril de 2014.

Habida cuenta de su objetividad y apoyo con respecto a los esfuerzos desplegados por Uzbekistán para aplicar las normas internacionales del trabajo y seguir avanzando en la

cooperación con la OIT, quisiera comunicarle que el Gobierno de la República de Uzbekistán se propone regularizar el pago de sus contribuciones atrasadas al presupuesto de la OIT a fin de recuperar su derecho de voto y participar activamente en las conferencias y actividades de la Organización Internacional del Trabajo.

Quisiera señalar que la falta de pago de las contribuciones por parte de Uzbekistán se debe a las siguientes razones y circunstancias ajenas a su voluntad:

- la crisis económica causada por la disolución de la antigua Unión Soviética;
- las crisis financieras mundiales de los años 1997-1998 y 2007-2008;
- las profundas transformaciones económicas y sociales que se están produciendo en el país;
- la reforma del sistema presupuestario y la asignación de más de la mitad del presupuesto nacional al sector social.

A este respecto, en nombre del Gobierno de la República de Uzbekistán, le agradecería que tuviera a bien transmitir a las autoridades competentes de la OIT la siguiente propuesta de pago de las contribuciones atrasadas de la República de Uzbekistán al presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo:

1. En relación con el año 2015, la República de Uzbekistán pagará la totalidad de su contribución prorrateada, que asciende a 57 090 francos suizos, como muestra de nuestra voluntad de cooperar con la OIT.
2. La República de Uzbekistán pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta 2014, lo que incluye las contribuciones desde 1997, que ascienden a un total de 1 498 800 francos suizos, mediante el pago, a partir de 2015, de diez anualidades, con arreglo al calendario que se adjunta a la presente carta.
3. La República de Uzbekistán se propone pagar las contribuciones de los años siguientes en el transcurso del año en que sean pagaderas.

Le agradecería además que incluyera la presente solicitud en el orden del día de la 104.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y que la transmitiera a los Estados Miembros de la Organización, a fin de que Uzbekistán recupere su derecho de voto en la OIT y pueda ejercer ese derecho, de conformidad con el párrafo 4, del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

Agradezco su atención y aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más alta consideración.

(Firma y sello) A. Abdukhakimov
Ministro

3. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo del presente informe.
4. Al examinar las relaciones financieras entre Uzbekistán y la OIT, la Comisión observó que Uzbekistán se había convertido en Miembro de la OIT el 13 de julio de 1992 y que, desde el momento de su adhesión, había realizado los siguientes pagos en relación con sus contribuciones prorrateadas:

Fecha del pago	Monto en (francos suizos)	Detalles del pago
5 de marzo de 1996	293 346	Parte de la contribución de 1992
20 de noviembre de 1996	496 120	Saldo de la contribución correspondiente a 1992 y parte de la correspondiente a 1993
29 de septiembre de 1997	490 578	Saldo de la contribución correspondiente a 1993 y parte de la correspondiente a 1994
30 de marzo de 1998	1 646 726	Saldo de la contribución correspondiente a 1994, totalidad de la contribución de 1995 y parte de la correspondiente a 1996
24 de septiembre de 1998	409 218	Parte de la contribución de 1996
17 de junio de 2009	31 566	Parte de la contribución de 1996
21 de abril de 2010	31 104	Saldo de la contribución correspondiente a 1996 y parte de la correspondiente a 1997
16 de junio de 2011	31 104	Parte de la contribución de 1997
20 de junio de 2012	36 188	Parte de la contribución de 1997
24 de junio de 2013	36 188	Parte de la contribución de 1997
24 de abril de 2014	85 500	Parte de la contribución de 1997

5. Al 31 de diciembre de 2014, el total de las contribuciones pendientes ascendía a 1 498 800 francos suizos, lo que abarcaba las contribuciones prorrateadas desde 1997 hasta 2014. La contribución de 2015, de un monto de 57 090 francos suizos, también estaba pendiente de pago. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, Uzbekistán no tenía derecho de voto a menos que la Conferencia decidiese, en virtud de dicho artículo, concederle la autorización de votar.
6. *La Comisión, convencida de que la falta de pago de las contribuciones atrasadas por parte de Uzbekistán se debió a circunstancias ajenas a su voluntad, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia de lo siguiente:*
 - a) *la falta de pago por parte de Uzbekistán de la totalidad de los importes adeudados se debe a circunstancias ajenas a su voluntad; dichas circunstancias se reseñan en la carta que figura en el párrafo 2 del presente documento;*
 - b) *las relaciones financieras entre Uzbekistán y la Organización se describen en los párrafos 4 y 5 del presente documento; y*
 - c) *deberían adoptarse medidas para saldar las contribuciones atrasadas, de conformidad con lo establecido en la carta que figura en el párrafo 2 del presente documento.*
7. *Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión del derecho de voto a la República de Uzbekistán, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. El texto de la resolución figura al final del presente informe.*

Anexo

8. Las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, figuran en el anexo del presente informe.

Ginebra, 3 de junio de 2015

(Firmado) H. Khelif
Presidente y Ponente

Resoluciones sometidas a la Conferencia

Resolución sobre las contribuciones atrasadas de Uzbekistán

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Teniendo en cuenta el párrafo 6 del artículo 10 del Reglamento Financiero;

Acepta el acuerdo propuesto por el Gobierno de la República de Uzbekistán para regularizar el pago de sus contribuciones atrasadas y adeudadas por el período 1997-2014 y de su contribución correspondiente a 2015 como sigue:

- a) en 2015, el Gobierno de la República de Uzbekistán pagará la totalidad de su contribución prorrateada, que asciende a 57 090 francos suizos para el año 2015;
- b) el Gobierno de la República de Uzbekistán continuará pagando la totalidad de las contribuciones de los años siguientes en el transcurso del año en que sean pagaderas;
- c) el Gobierno de la República de Uzbekistán pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive, y que ascienden a 1 498 800 francos suizos, mediante el pago de diez anualidades, comenzando en 2015, de conformidad con el siguiente calendario:

Años	Monto (en francos suizos)
2015	74 900
2016	74 900
2017	112 000
2018	112 000
2019	149 800
2020	149 800
2021	188 000
2022	188 000
2023	224 700
2024	224 700
Total	1 498 800

Decide que se permitirá votar a Uzbekistán, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el examen del presente punto del orden del día.

Anexo

Disposiciones aplicables de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

1. El párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización establece lo siguiente:
 4. El Miembro de la Organización que esté atrasado en el pago de su contribución financiera a la Organización no podrá votar en la Conferencia, en el Consejo de Administración, en ninguna comisión, ni en las elecciones de miembros del Consejo de Administración, si la suma adeudada fuere igual o superior al total de la contribución que debe pagar por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Conferencia podrá, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, permitir que dicho Miembro vote, si llegare a la conclusión de que el retraso se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro.
2. Los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 31

Procedimiento para el caso de que se proponga que un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones pueda votar

1. Toda solicitud o proposición para que la Conferencia permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, se someterá previamente a la Comisión de Cuestiones Financieras de la Conferencia, que presentará un informe de urgencia.
2. Mientras la Conferencia no adopte una decisión sobre dicha solicitud o proposición, el Miembro interesado no tendrá derecho a votar.
3. La Comisión de Cuestiones Financieras deberá presentar a la Conferencia un informe en el que exponga su opinión sobre la solicitud o proposición sometida.
4. Si la Comisión de Cuestiones Financieras, después de haber comprobado que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro, estimare conveniente proponer a la Conferencia que permita votar al Miembro en cuestión, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, deberá hacer constar en su informe:
 - a) la índole de las circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro;
 - b) un análisis de las relaciones financieras entre el Miembro y la Organización durante los últimos diez años;
 - c) las medidas que deberían adoptarse para el pago de las contribuciones atrasadas.
5. Cualquier decisión que pudiese adoptar la Conferencia para permitir que vote un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones podrá subordinarse a la condición de que dicho Miembro cumpla las recomendaciones formuladas por la Conferencia para el pago de las contribuciones atrasadas.

ARTÍCULO 32

Período de validez de la decisión por la que se permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones

1. Toda decisión de la Conferencia por la que se permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones será válida para la reunión de la Conferencia en que haya sido adoptada. Tal decisión surtirá efecto en lo que concierne a las votaciones que se celebren en el Consejo de Administración y en las comisiones hasta la apertura de la reunión general de la Conferencia que siga inmediatamente a aquella en que se haya adoptado la decisión.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, una vez que la Conferencia haya aprobado un acuerdo en virtud del cual se consoliden las contribuciones atrasadas de un Miembro y se prevea su pago en plazos anuales a lo largo de cierto número de años, se permitirá a dicho Miembro votar siempre que, en el momento de procederse a la votación de que se trate, haya satisfecho en su integridad todas las anualidades de amortización debidas en virtud del acuerdo, así como la totalidad de las contribuciones financieras con arreglo al artículo 13 de la Constitución, debidas antes del final del año anterior. Dicho permiso quedará sin efecto respecto de todo Miembro que en el momento de clausurarse una reunión de la Conferencia no haya satisfecho todavía las anualidades de amortización y las contribuciones debidas antes del final del año anterior.

ÍNDICE

Página

*Segundo punto del orden del día: Propuestas de Programa y Presupuesto
para 2016-2017 y otros asuntos*

Primer informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras	1
Resoluciones sometidas a la Conferencia	5
Anexo	6

.....
: Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto :
: ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los :
: observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir :
: copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org. :
: